

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 714-791/18
Sil.

DECRETO N° 10224 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el pago de treinta y cuatro (34) días de Licencia Anual Ordinaria Ejercicio 2017, a favor de la Sra. ANGELICA BENENCIA, CUIL 27-05743044-9, quien revistaba en el cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", debido al cese definitivo de sus funciones por jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que, obran en autos informes y planillas de asistencia que acreditan que la ex agente prestó servicios hasta el 30 de septiembre de 2017, acogándose al beneficio jubilatorio ordinario a partir del 1° de octubre del 2.017;

Que, mediante Resolución Interna N° 165-DHPS-18, de fecha 31 de mayo de 2018, se reconoció a la Sra. Benencia, treinta y cuatro (34) días en concepto de licencia Anual Ordinaria Ejercicio 2017;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, se emitió Resolución Ministerial N° 4879-S-18, de conformidad a lo prescripto por el artículo 53° de la Ley N° 3161/74;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia, indicando la Partida Presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-791/18, CARATULADO: "NOTA SRA. BENENCIA ANGELICA SOLICITA PAGO DE LICENCIA ANUAL COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.017", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida de la Deuda Publica Provincial 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ESTIMICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
Y SE RETIENE A LA VISTA.

[Firma]
SECRETARÍA DE
Asesoría Jurídica y Despacho
Ministerio de Salud y Finanzas



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

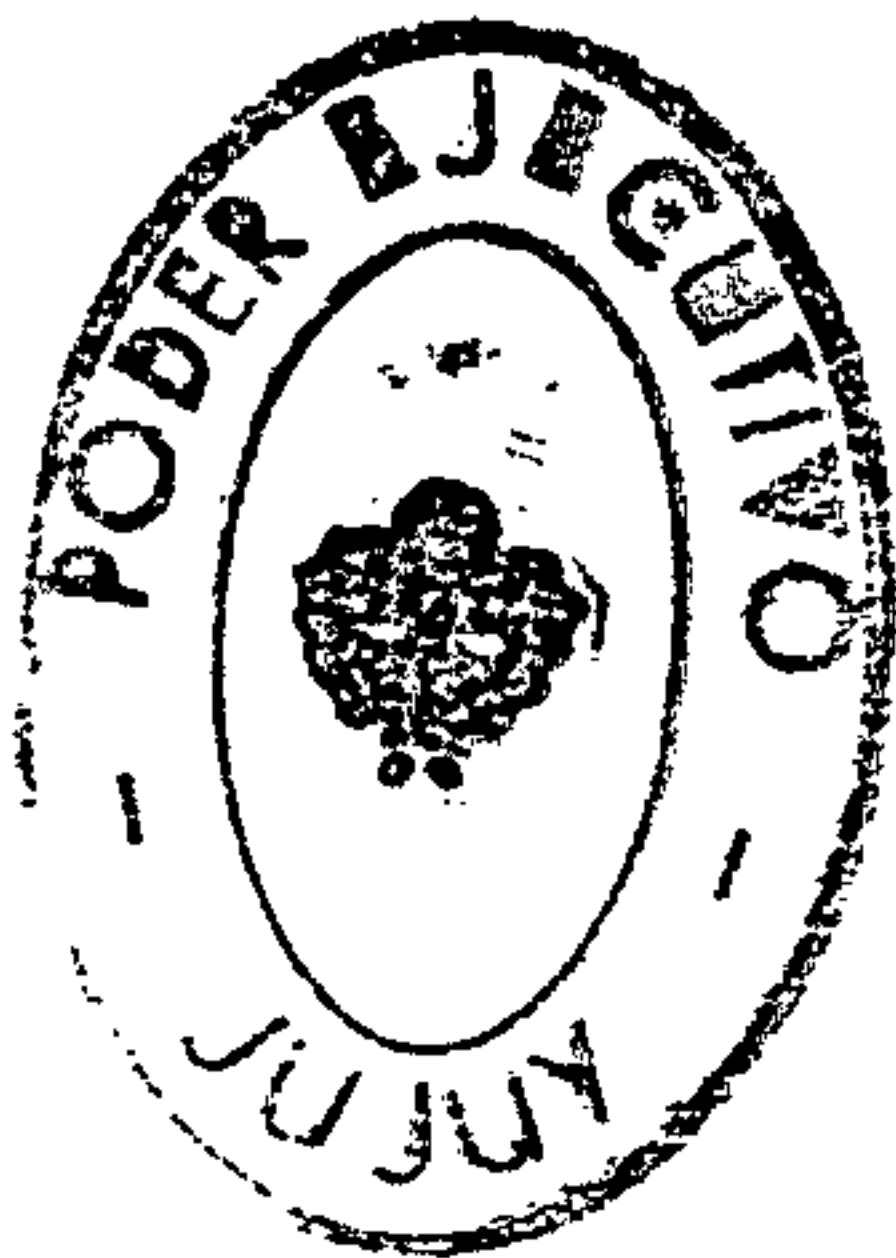
/// CDE: A DECRETO N°

10224

-S-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus afectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE VISTO A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA GISELA NUÑEZ
A.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud